



**INFORME SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES
DE INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES DERIVADOS DE LAS
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 28 DE MAYO
DE 1995**

CAPITULO	I.- INTRODUCCIÓN	3
	1.- Justificación	
	2.- Antecedentes	
	3.- Subvenciones Electorales	
	4.- Límite Máximo de Gastos Electorales por Circunscripción Electoral	
	5.- Documentación Remitida	
CAPÍTULO	II.- OBJETIVO Y ALCANCE	13
	1.- Objetivo	
	2.- Alcance	
CAPÍTULO	III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES	19
CAPÍTULO	IV.- REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES 	24
	1.- Coalición Canaria	
	2.- Partido Popular	
	3.- Partido Socialista Obrero Español	
	4.- Plataforma Canaria Nacionalista	
	5.- Agrupación Herreña Independiente	
	6.- Coalición Centro Democrático y Social - Unión Centrista	



CAPÍTULO	V.- RECURSOS FINANCIEROS Y GASTOS ELECTORALES PRESENTADOS Y JUSTIFICADOS POR LOS PARTIDOS COALICIONES Y AGRUPACIONES QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO O QUE HAN RECIBIDO ANTICIPOS DE LA SUBVENCIÓN.....	52
-----------------	--	-----------

1.- Recursos Financieros

2.- Gastos Electorales

ALEGACIONES DE LOS PARTIDOS COALICIONES Y AGRUPACIONES NO INCORPORADAS AL INFORME.....	55
---	-----------



CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

1.- Justificación

Conforme a la Disposición Final Primera de la Ley Territorial 3/87 de 3 de abril, de Medidas Urgentes en Materia Electoral modificada a su vez por la Ley Territorial 2/91, de 18 de marzo, y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 4/89 de la Audiencia de Cuentas de Canarias, corresponde a esta Institución, la fiscalización de la regularidad de las contabilidades de los ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 1995. Así, el Pleno de este Órgano de Control Externo, acuerda dicha fiscalización en su sesión celebrada el 8 de febrero de 1995, encomendando la misma al Área de Entes Públicos.

2.- Antecedentes

Las Elecciones al Parlamento de Canarias se convocan por Decreto 68/1995, de 3 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el B.O.C. número 41 de 4 de abril de 1995, en el que se dispone el número de Diputados por circunscripción (un total de sesenta), comienzo y finalización de la Campaña Electoral, así como el día en que tendrán lugar las Elecciones (domingo 28 de mayo de 1995).

En el B.O.C número 51, de 26 de abril de 1995, se publican las candidaturas presentadas en las Juntas Electorales Provinciales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas para las Elecciones al Parlamento de Canarias.

La Campaña Electoral comenzó a las cero horas del viernes 12 de mayo, finalizando el sábado 27 de mayo de 1995 a las cero horas. Una vez concluido el escrutinio general, en la sede de la Junta Electoral de Canarias, se procede a la proclamación oficial de candidatos electos el 12 de junio.



3.- Subvenciones Electorales

En el artículo 29 de la Ley Territorial 3/87, de 3 de abril, de Medidas Urgentes en Materia Electoral, modificado por las también Leyes Territoriales 2/91 y 5/95, se regulan las subvenciones a percibir por los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones Electorales que presenten candidaturas a las Elecciones de Diputados al Parlamento Regional, todas ellas con cargo al Presupuesto de Gasto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, el importe de las subvenciones a percibir viene determinado por lo siguiente:

a) Dos millones cuatrocientos cuarentaidos mil pesetas por cada escaño obtenido.

b) Noventiuna pesetas por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido al menos un escaño.

c) Por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, teniendo en cuenta que sólo se abonará la cantidad correspondiente al porcentaje de votos obtenidos cuando el Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores haya obtenido, al menos, un escaño en el Parlamento de Canarias y supere el cinco por ciento del total de votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma o el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la respectiva circunscripción electoral. Las cantidades a subvencionar serán:

- Trece pesetas por cada elector de la respectiva circunscripción electoral, cuando se obtenga más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento de los votos válidos emitidos en la Región o un mínimo del veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la isla respectiva.

- Diecisiete pesetas por cada elector de la respectiva circunscripción electoral, cuando el resultado supere el diez por ciento y hasta el quince por ciento de los votos válidos emitidos en la Región.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Veintiuna pesetas por cada elector de la respectiva circunscripción electoral, cuando el resultado supere el quince por ciento y hasta el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la Región.

- Veinticinco pesetas por cada elector de la respectiva circunscripción electoral cuando el resultado supere el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la Región.

3.1.- Resultados y Subvenciones Electorales

Si se tienen en cuenta los resultados globales de las Elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo 1995, las mismas se pueden plasmar de forma sintética en el siguiente cuadro:

<u>PARTIDOS</u>	<u>Nº ESCAÑOS</u>	<u>Nº VOTOS</u>
Coalición Canaria (CC)	21	261.424
Partido Popular (P P)	18	247.609
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	16	183.969
Plataforma Canaria Nacionalista (PCN)	4	23.914
Agrupación Herreña Independiente (AHI)	1	2.105
TOTAL	60	719.021

Tomando como referencia estas cifras y lo expresado en los apartados a), b) y c), en relación a las subvenciones a percibir por los distintos Partidos Políticos, Coaliciones, Agrupaciones y Federaciones de Electores, se obtiene la siguiente distribución de las mismas (en ptas):



Audiencia de Cuentas de Canarias

SUBVENCIONES

<u>PARTIDOS</u>	<u>POR ESCAÑOS</u>	<u>POR VOTOS</u>	<u>POR MAILING</u>	<u>TOTAL</u>
CC	51.282.000	23.789.584	31.050.050	106.121.634
PP	43.956.000	22.532.419	31.214.375	97.702.794
PSOE	39.072.000	16.741.179	31.214.375	87.027.554
PCN	9.768.000	2.176.174	714.857	12.659.031
AHI	2.442.000	191.555	85.449	2.719.004
<u>TOTAL</u>	<u>146.520.000</u>	<u>65.430.911</u>	<u>94.279.106</u>	<u>306.230.017</u>

3.2.- Anticipos de Subvenciones

Por otra parte, La Comunidad Autónoma de Canarias ha concedido anticipos de estas subvenciones, conforme viene regulado en el artículo 30 y 31 de la citada Ley Territorial 3/87, modificada por la también Ley Territorial 2/91, concretamente los siguientes:

a) En virtud del artículo 30 de la Ley Territorial 3/87, anticipos del 30 por ciento de la subvención percibida en las Elecciones al Parlamento de Canarias de 26 de mayo de 1991, y que se corresponden con las siguientes cantidades (en ptas):

<u>PARTIDOS</u>	<u>ANTICIPOS</u>
CC	15.767.416
PP	5.608.148
PSOE	18.968.070
CDS- UNIÓN CENTRISTA	2.040.301



Audiencia de Cuentas de Canarias

b) En virtud del artículo 31 de la Ley Territorial 3/87, en el párrafo que se añade, con la Ley Territorial 2/91, anticipos del 45 por ciento de la subvención que de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Ley, le corresponden a los Partidos conforme con los resultados obtenidos en las Elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 1995, y que se concretan en las siguientes cantidades (en ptas):

<u>PARTIDOS</u>	<u>ANTICIPOS</u>
CC	33.782.213
PP	29.919.788
PSOE	25.115.931
AHI	1.185.100

Como síntesis de lo expresado en este epígrafe, se puede elaborar el siguiente cuadro (en ptas.):

<u>PARTIDOS</u>	<u>SUBVENCION</u>	<u>ANTICIPOS</u>	<u>RESTO DE LA SUBVENCION</u>
CC	106.121.634	(49.549.629)	56.572.005
PP	97.702.794	(35.527.936)	62.174.858
PSOE	87.027.554	(44.084.001)	42.943.553
PCN	12.659.031	-----	12.659.031
AHI	2.719.004	(1.185.100)	1.533.904
CDS-UC	-----	(2.040.301)	(2.040.301)



4.- Límite Máximo de Gastos Electorales por Circunscripción Electoral.

El artículo 28 de la Ley 3/1987 establece que ningún Partido Político, Federación, Coalición o Agrupación de Electores podrá realizar gastos electorales superiores a la cantidad que resulte de multiplicar la población de derecho de la circunscripción (isla) donde aquéllos presenten sus candidaturas, por la cifra que disponga el Consejero de Economía y Hacienda , mediante Orden, en los cinco días siguientes a la convocatoria de las elecciones. Así, por Orden de 5 de abril de 1995 (B.O.C núm 43, viernes 7 de abril) de la Consejería de Economía y Hacienda, se fija el límite de gastos electorales en las Elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 1995 en el importe que resulta de multiplicar por sesenta y ocho la población de derecho de cada una de las circunscripciones, disponiéndose en la misma los límites siguientes (en ptas):

CIRCUNSCRIPCIÓN	LÍMITE DE GASTOS
FUERTEVENTURA	2.820.436
GRAN CANARIA	48.678.480
LA GOMERA	1.143.216
LANZAROTE	5.107.480
LA PALMA	5.557.232
TENERIFE	45.510.428
EL HIERRO	533.528

Teniendo en cuenta las candidaturas presentadas en las distintas circunscripciones por cada uno de los Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores que han obtenido escaño, así como el límite de gastos para cada una de ellas, se obtiene el siguiente cuadro (en ptas):



LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS ELECTORALES POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	CC	PP	PSOE	PCN	AHI	CDS-UC
FUERTEVENTURA	2.820.436	2.820.436	2.820.436	2.820.436	—	2.820.436
GRAN CANARIA	48.678.480	48.678.480	48.678.480	48.678.480	—	48.678.480
LA GOMERA	1.143.216	1.143.216	1.143.216	—	—	1.143.216
LANZAROTE	5.107.480	5.107.480	5.107.480	5.107.480	—	5.107.480
LA PALMA	5.557.232	5.557.232	5.557.232	—	—	5.557.232
TENERIFE	45.510.428	45.510.428	45.510.428	—	—	45.510.428
EL HIERRO	—	533.528	533.528	—	533.528	533.528
TOTAL	108.817.272	109.350.800	109.350.800	56.606.396	533.528	109.350.800

5.- Documentación Remitida

El artículo 31.1 de la Ley Territorial 3/1987 establece, que entre los cien y ciento veinticinco días posteriores al de las Elecciones (del 25 al 30 de septiembre), los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones de Electores que hubieran alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas, presentarán ante el Tribunal de Cuentas (Audiencia de Cuentas en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley Territorial 4/89), una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

Independientemente de las limitaciones al alcance a las que se hace referencia en el siguiente Capítulo en relación con la presentación y contenido de la documentación remitida, los Partidos, Federaciones,



Audiencia de Cuentas de Canarias

Coaliciones y Agrupaciones de Electores que han enviado la misma a esta Audiencia de Cuentas, han sido los siguientes:

COALICION CANARIA

El 18 de diciembre de 1995, es decir, aproximadamente dos meses y medio después del plazo establecido para ello, tuvo entrada en esta Institución la primera documentación remitida por esta Coalición, completándose la misma con la recibida el 1 y 12 de febrero de 1996.

PARTIDO POPULAR

El grueso de la documentación de este partido se recibió en plazo, concretamente el 14 de julio de 1995, completándose con la que tuvo entrada con posterioridad el 14 de noviembre del mismo año.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

También en el caso de este partido, la documentación fundamental se recibió dentro del plazo establecido para ello, si bien la misma se amplió con otra información complementaria, que tuvo entrada en esta Institución el 8 de noviembre de 1995, 14 de febrero y 19 de marzo de 1996.

PLATAFORMA CANARIA NACIONALISTA

Como se expresa en detalle en el siguiente Capítulo de este Informe, en el caso de esta Plataforma la documentación con la que ha contado esta Institución no fue remitida por el Administrador Electoral de la Plataforma como tal, sino que se ha recibido de forma separada la del PIL, IF, y PGC por los administradores respectivos, en las siguientes fechas:

La del PIL el 31 de julio de 1995

La de IF el 17 y 22 de noviembre de 1995

La del PGC el 17 de noviembre de 1995



Audiencia de Cuentas de Canarias

Como se puede observar, en el caso de IF y PGC, la documentación se presenta con un retraso sobre el plazo establecido de 48 y 53 días respectivamente.

En el caso del PIL, la documentación justificativa de los ingresos y gastos electorales así como varios estados contables, fueron enviados en julio de 1996 junto con las alegaciones formuladas al Proyecto de Informe por el administrador del mismo, si bien entre esos estados contables se relacionaba un Estado de Origen y Aplicación de Fondos que no llegó a formularse por el Partido y por lo tanto no constaba en la referida documentación.

AGRUPACION HERREÑA INDEPENDIENTE

Esta agrupación también presenta su documentación con retraso, concretamente el 14 de noviembre de 1995, completándose la misma con posterioridad con la recibida el 17 de enero de 1996.

CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL - UNIÓN CENTRISTA

La documentación de esta Coalición, se recibe el 17 de noviembre de 1995.

Si se plasma en un cuadro la documentación enviada por estas Formaciones Políticas, se tiene:

DOCUMENTACION REMITIDA

	CC	PP	PSOE	IF	PGC	PIL	AHI	CDS-UC
1.- Diario	X	X	X	---	---	X	X	---
2.- Mayores	X	X	X	X	X	X	X	---
3.- Balance	X	---	X	X	X	X	X	---
4.- Cta. de Pérdidas y Ganancias	---	---	X	X	X	X	---	---
5.- Estado y origen de aplic. Fondos	X	X	---	---	---	---	X	---
6.- Memoria	---	---	X	---	X	---	---	---
7.- Estado Resumen de Ingresos por conceptos	---	X	---	---	---	X	---	X
8.- Estado Resumen de Gastos por conceptos	---	X	---	---	---	X	---	X
9.- Extracto Cta. Electoral	X	X	X	---	---	---	X	X
10.- Cta. donde se registran movimientos Banco	X	X	X	X	X	X	X	---
11.- Documentos Justificativos de Ingresos	X	X	X	---	---	X	X	X
12.- Documentos Justificativos de Gastos	X	X	X	X	X	X	X	X
13.- Contratos de créditos con Entidades Financieras	X	X	X	---	---	---	---	---

X ___ Indica que se remitió por el Partido

--- Indica que no se remitió por el Partido



Audiencia de Cuentas de Canarias

Evidentemente, el hecho de que se hayan remitido esos estados contables y documentos justificativos, no implica necesariamente que el contenido y la forma en que se han presentado se ajuste a la normativa aplicable, siendo en el Capítulo IV, donde se ponen de manifiesto los resultados obtenidos de las distintas verificaciones efectuadas sobre la observancia de la regularidad de dicha documentación.



CAPÍTULO II.- OBJETIVO Y ALCANCE

1.- Objetivo.-

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Territorial 3/87, de 3 de Abril, de Medidas Urgentes en Materia Electoral modificada por las también Leyes Territoriales 2/91 y 5/95 (en adelante Ley Territorial), y en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General modificada por las también Leyes Orgánicas 1/87, 8/91, 13/94 y 3/95 (en adelante Ley Orgánica) aplicable en todo lo no previsto en la citada Ley Territorial, esta Institución ha contemplado fundamentalmente, entre otros aspectos, los siguientes:

1.- Que los Administradores Electorales han cumplido con la exigencia establecida en los artículos 27 de la Ley Territorial y 124 de la Ley Orgánica, de proceder a la apertura de cuentas bancarias para la recaudación de fondos, así como la de comunicarlo a la Junta Electoral de Canarias.

2.- Que las contabilidades de los ingresos y gastos electorales han sido presentadas por los Administradores, y que lo han realizado en plazo, conforme viene regulado en el artículo 133 de la Ley Orgánica.

3.- Que las contabilidades presentadas se ajustan a los principios generales contenidos en el Plan General de Contabilidad vigente en virtud de lo dispuesto en los artículos 26.2 de la Ley Territorial y 121.2 de la Ley Orgánica.

4.- Que ningún Partido, Federación, Coalición o Asociación ha rebasado el límite máximo de gastos electorales previsto en el artículo 28 de la Ley Territorial, cuyas cuantías fueron actualizadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 5 de abril de 1995, para cada una de las circunscripciones electorales.



Audiencia de Cuentas de Canarias

5.- Que ningún Partido, Federación, Coalición o Asociación ha superado el 20 por ciento de los límites por circunscripción electoral (a los que se hace mención en el párrafo anterior) en concepto de publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio de titularidad privada, conforme establece en su artículo 58 la Ley Orgánica.

6.- Que el ingreso de los fondos destinados a financiar la campaña electoral, se ha llevado a cabo en la cuenta corriente electoral. De igual forma, que el pago de los gastos electorales se ha realizado también a través de dicha cuenta corriente según el artículo 125.1 de la Ley Orgánica.

7.- El cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 126 de la Ley Orgánica, a quienes aporten fondos para sufragar gastos electorales.

8.- La prohibición de aportar fondos electorales “ provenientes de cualquier Administración o Corporación Pública , Organismo Autónomo o Entidad Paraestatal, de las empresas del sector público cuya titularidad corresponda al Estado, a las Comunidad Autónomas, a las Provincias o a los Municipios y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las Administraciones Públicas “. (artículo 128.1 de la Ley Orgánica). Esta prohibición es extensible a las Entidades o personas extranjeras (segundo párrafo de este artículo).

9.- La limitación impuesta en el artículo 129 de la Ley Orgánica, a personas físicas o jurídicas, de aportar fondos a un mismo Partido, Federación, Coalición o Agrupación, por cuantía superior a un millón de pesetas.

10.- La verificación de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos, según dispone el artículo 130 de la Ley Orgánica, y que abarca el período comprendido entre los días 4 de abril y 12 de junio de 1995.



Audiencia de Cuentas de Canarias

11.- La comprobación de que los gastos declarados por las Formaciones Políticas fiscalizadas se derivan efectivamente de las Elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 1995, al mismo tiempo que se encuentran comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica o bien se derivan del mailing que necesariamente se ha de justificar en relación con la subvención por este concepto. Así, los gastos electorales declarados deberán estar comprendidos entre los siguientes:

- Confección de sobres y papeletas electorales.
- Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
- Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
- Remuneraciones y gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
- Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
- Correspondencia y franqueo
- Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.
- Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.
- Envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral.



Audiencia de Cuentas de Canarias

12.- La verificación de que todos los gastos declarados como electorales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior , se hallan convenientemente justificados y soportados por documentos que cumplan los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales.

13.- Que se comunique a esta Audiencia de Cuentas como establece el artículo 133.3 y 133.5 de la Ley Orgánica, los créditos concedidos por las entidades financieras a las Asociaciones Políticas, destinados a financiar gastos electorales, comunicación también preceptiva para todas aquellas empresas que hubieran facturado a los Partidos y Asociaciones por gastos electorales, cantidades superiores al millón de pesetas.

La verificación de todos estos aspectos, tiene como objetivo central la observancia de la regularidad de las contabilidades de gastos e ingresos electorales de los Partidos Políticos que han obtenido representación parlamentaria en las Elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 1995, o que no habiéndola obtenido han recibido anticipos de las subvenciones, proponiendo según proceda, el abono, la reducción, o denegación de la subvención correspondiente.

2.- Alcance

El alcance del trabajo se limita a una serie de comprobaciones de la documentación presentada en la sede de esta Institución por los Partidos Políticos, de sus contabilidades de ingresos y gastos electorales derivados de las Elecciones al Parlamento de Canarias. No es por tanto, una fiscalización de la contabilidad ni de la financiación de los mismos.

LAS LIMITACIONES que han afectado al alcance del trabajo realizado, han sido las siguientes:

- Para una comprobación completa de los gastos e ingresos electorales se necesitaría llevar a cabo una revisión de toda la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos no sólo de la correspondiente



Audiencia de Cuentas de Canarias

al período electoral. No obstante, este aspecto no está contemplado en la actual legislación.

- La coincidencia de las Elecciones al Parlamento de Canarias con las de las Corporaciones Locales ha supuesto una serie de dificultades para disociar qué gastos e ingresos corresponden a cada proceso electoral. De hecho, el Partido de Independientes de Lanzarote, Partido de Gran Canaria y Coalición Canaria han enviado sus contabilidades de forma agregada para ambas elecciones.

- En el caso de Plataforma Canaria Nacionalista, no se presenta ante esta Institución la contabilidad de los ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 1995, argumentando su Administrador Electoral mediante escrito de 10 de noviembre de 1995 (ntro R.E. n° 886) lo siguiente:

"... tiene a bien informarle que los partidos coaligados a esta Plataforma: Partido Independientes de Lanzarote (PIL), Independientes de Fuerteventura (IF) y Partido de Gran Canaria (PGC) conociendo la existencia de la c/c de campaña, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el código: 0182 4957 72 0010047775 a nombre de la Plataforma, no han ingresado cantidad alguna según consta en el Movimiento y Saldo de la c/c que el banco ha emitido y que adjunto.

Por lo tanto, no puedo hacerme responsable de presentar una contabilidad donde no hay una de las partes, como son los ingresos para la campaña."

En su lugar, la documentación con la que ha contado este Órgano de Control Externo de esos tres partidos, ha sido presentada por los administradores respectivos, donde en el escrito de remisión de 17 de noviembre de 1995 enviado conjuntamente por el de IF y PGC (ntro. R.E. n° 900), se hace constar literalmente, lo siguiente:

"... dada la negativa del administrador electoral de la Plataforma Canaria Nacionalista a presentar la contabilidad detallada y documentada conforme al Plan General Contable generada por la Plataforma Canaria Nacionalista (P.C.N.) en su concurrencia a las Elecciones Autonómicas en cada una de su circunscripción respectiva durante el período electoral de 1995, lo hacen los dicentes en su defecto a través de su unión al presente escrito, y estará integrada ..."

Por otra parte, el administrador del PIL en escrito de 28 de junio de 1996 (ntro. R.E. n° 496) en el que formula alegaciones al Proyecto de Informe, pone de manifiesto lo siguiente en el primer punto de las mismas :

" La falta de coordinación con el Administrador Electoral, designado por la Plataforma Canaria Nacionalista, ha derivado en la imposibilidad material de confeccionar la contabilidad que unitariamente recogiese las operaciones del proceso electoral "



Audiencia de Cuentas de Canarias

- En algunos casos no se ha contado con unos estados contables confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, así como con el extracto de la cuenta corriente electoral que permita verificar los cargos y abonos en la misma, como consecuencia de los ingresos de fondos y pagos derivados de las Elecciones al Parlamento de Canarias.

- La mayoría de las empresas que han facturado más de un millón de pesetas a las Formaciones Políticas, no han comunicado este hecho a esta Audiencia de Cuentas, incumpléndose, por tanto, la obligación de comunicación directa establecida en la Ley Orgánica.

- Con la excepción de Coalición Canaria, en las contabilidades y documentación remitida no se desglosa el gasto aplicado por circunscripción electoral, de modo que no se ha podido verificar en base a esta limitación, si los gastos electorales realizados por Partido y circunscripción se encuentran dentro de los máximos establecidos.



CAPÍTULO III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

1.- Conclusiones Generales

De las distintas comprobaciones efectuadas sobre la documentación remitida por los Partidos Políticos, se obtienen las siguientes **CONCLUSIONES GENERALES**:

1.- En relación con la subvención que le corresponde a Plataforma Canaria Nacionalista, esta Institución ponderando la importancia de la limitación al alcance existente, no ha podido resolver sobre el abono, reducción o denegación de la misma.

2.- Para el resto de Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones de Electores que han obtenido escaño en las Elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 1995, esta Audiencia de Cuentas ha propuesto el abono de la subvención en un importe igual a la cifra de gastos electorales justificados, en virtud de lo establecido en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica. En el caso de la Coalición Centro Democrático y Social- Unión Centrista, al no haber obtenido ningún escaño, se ha propuesto la devolución de la totalidad del anticipo concedido.

Así, si se tiene en cuenta la subvención propuesta por esta Institución para cada Formación Política según la cifra de gastos electorales justificados, se obtiene el siguiente cuadro (en ptas.):

	CC	PP	PSOE	AHI	CDS-UC
SUBVENCION	106.121.634.-	97.702.794.-	87.027.554.-	2.719.004.-	0.-
GASTOS ELECT. JUSTIFICADOS	62.157.822.-	81.904.861.-	86.719.565.-	486.387.-	2.936.142.-
SUBVENCION PROPUESTA	62.157.822.-	81.904.861.-	86.719.565.-	486.387.-	0.-
ANTICIPO CONCEDIDO	(49.549.629)-	(35.527.936)-	(44.084.001)-	(1.185.100)-	(2.040.301)-
A ABONAR	12.608.193.-	46.376.925.-	42.635.564.-		
A DEVOLVER				698.713.-	2.040.301.-



Audiencia de Cuentas de Canarias

3.- De lo expuesto en este Informe, se puede observar la falta de homogeneidad en el contenido de la documentación enviada por los distintos Partidos, donde incluso en el caso de tres de ellos constaba de forma agregada la contabilidad de las Elecciones al Parlamento de Canarias con la de las Corporaciones Locales. A su vez, en la mayor parte de los casos, se ha remitido la misma con un retraso considerable sobre el plazo establecido. De hecho, tan solo dos Formaciones Políticas la enviaron dentro de plazo, mientras que el resto lo hizo con posterioridad, oscilando el retraso entre un mes y medio, y dos meses y medio aproximadamente.

4.- De las ocho Formaciones Políticas que remitieron sus contabilidades electorales a esta Audiencia de Cuentas, dos de ellas no adjuntaron los documentos justificativos de los ingresos registrados en las mismas, al mismo tiempo que otras dos aportaron dichos justificantes junto con las alegaciones al Proyecto de Informe. Además, una de estas dos Formaciones también remitió junto con las alegaciones los correspondientes a los gastos electorales.

5.- En general, en las contabilidades y documentación enviada no se diferencia el gasto atendiendo a su aplicación en cada una de las circunscripciones electorales, no pudiéndose determinar si el mismo, supera o no los límites máximos establecidos en cada una de ellas.

6.- En algunos casos, cuando las imposiciones se efectúan bien por el propio Partido bien por los afiliados y particulares no se hace constar la procedencia de los fondos que se depositan, en el sentido de que la documentación presentada se limita a señalar que se trata de aportaciones de los mismos, sin otra justificación.

7.- En lo que se refiere a las cuentas corrientes electorales, se ha podido comprobar como una Formación remitió un extracto de una cuenta bancaria que no concordaba con lo registrado en la contabilidad enviada.



Audiencia de Cuentas de Canarias

8.- Se ha constatado el incumplimiento generalizado por parte de las empresas que han facturado a los Partidos importes superiores al millón de pesetas, de la obligación de remitir a esta Audiencia de Cuentas información de las operaciones realizadas.

9.- Existen recursos aplicados a la compra de elementos del inmovilizado de necesaria incorporación a un inventario, que no pueden ser considerados como derivados de las Elecciones al Parlamento, por tratarse fundamentalmente de gastos ordinarios.

2.- Recomendaciones Generales

Con la finalidad de mejorar el control de la regularidad electoral asignado a esta Audiencia de Cuentas por la actual normativa, SE RECOMIENDA:

1.- Contemplar de forma específica en la Ley Territorial de medidas urgentes en materia electoral, los siguientes aspectos, con la finalidad de eliminar la subjetividad en la interpretación de la norma:

- Naturaleza y detalle de la información contable a remitir a la Audiencia de Cuentas, en el sentido de definir los Estados Contables Electorales que se deben presentar, así como su desagregación por circunscripción electoral.

- Cual ha de ser el contenido mínimo de la contabilidad que ante esta Audiencia de Cuentas han de presentar los Administradores Electorales, para que puedan percibir un anticipo del 45 por ciento de la subvención que le corresponde de acuerdo con los resultados generales publicados en el Boletín Oficial de Canarias.

- Procedencia de los fondos aportados por los propios Partidos Políticos.

- En el caso de no reunir los requisitos para la percepción de la subvención electoral, forma y plazo para devolver el anticipo entregado.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Delimitar las consecuencias que pudieran derivarse en el caso de que los Administradores Electorales, no presenten las contabilidades y documentación de los ingresos y gastos electorales, o bien las presenten fuera de plazo, o en su caso incompletas en su contenido. También se deberían delimitar, para el caso de que los ingresos de fondos y pagos no se lleven a cabo a través de las cuentas bancarias abiertas a tal efecto, sino mediante otra u otras cuentas, y sea imputable a los mismos.

2.- Que las personas físicas o jurídicas que aportan fondos en las cuentas corrientes electorales, cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.- Que las empresas que han facturado a las Formaciones Políticas cifras superiores al millón de pesetas, lo comuniquen a este Organismo de Control Externo.

4.- En lo que se refiere a los Partidos Políticos:

- Se ha de llevar una contabilidad de los ingresos y gastos electorales derivados al Parlamento de Canarias, claramente diferenciada de la de otros procesos electorales, al mismo tiempo que resulta aconsejable segregar en dicha contabilidad todo lo relacionado con el envío directo y personal de sobres, papeletas, etc.

- La contabilidad deberá permitir relacionar en todo caso cada registro con el soporte documental justificativo del ingreso o del gasto, así como con los movimientos (cargos y abonos) de fondos de la cuenta corriente electoral.

- Como soporte documental, no se ha de sustituir el recibo, la factura, etc., por un documento interno elaborado por el propio Partido o por el documento de pago, al mismo tiempo que en dicho soporte documental ha de quedar reflejado de forma clara, la procedencia de los fondos en el caso de los ingresos, y en el del gasto la naturaleza del mismo así como su relación con las Elecciones al Parlamento y no a otras. A su vez, estos justificantes han de ser en todo caso originales, y reunir los requisitos exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Se ha de evitar considerar como gastos electorales las inversiones en elementos de inmovilizado (si bien sí se ha de imputar al período de campaña electoral el gasto correspondiente a la amortización), de necesaria incorporación a un inventario al ser de duración y características que los hacen susceptibles de utilización no sólo en otras campañas sino en actividades ordinarias del Partido. Esta recomendación también es extensible a aquéllos que si bien no son incorporables a un inventario, por su naturaleza no pueden ser considerados como electorales, al ser necesarios para el normal funcionamiento del Partido.

- Los Partidos han de poner en conocimiento de todas aquellas empresas que les facturen importes superiores al millón de pesetas, que están obligadas a comunicar por ellas mismas a este Órgano de Control Externo, las operaciones realizadas.



CAPÍTULO IV.- REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES.

1.- Coalición Canaria

1.1.- Ingresos y Gastos Electorales Presentados

Esta Coalición ha presentado una contabilidad agregada de las Elecciones al Parlamento de Canarias con la de las Corporaciones Locales, no pudiéndose disociar en los registros contables remitidos cuáles han sido los ingresos y gastos electorales derivados de uno u otro proceso, al mismo tiempo que entre la misma no constaba una Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Sin embargo, si se tienen en cuenta los Mayores remitidos, de los mismos se obtienen las siguientes cifras (en ptas .):

Total de Ingresos	149.557.687
Total de Gastos	155.862.919
	<hr/>
SALDO	(6.305.232.-)

Estos ingresos se correspondían según la descripción de los Mayores de los registros contables remitidos con:

Anticipo de la Subvención del Gobierno Autónomo	15.767.416
Ingreso B. Santander	8.000.000
Aportaciones del Propio Partido	28.392.959
Aportaciones de Empresas	7.397.149
Créditos de Entidades Financieras	90.000.000
Otros Ingresos.....	163
	<hr/>
TOTAL	149.557.687



Audiencia de Cuentas de Canarias

Los 15.767.416 ptas., que se relacionan como “ Anticipo de la Subvención del Gobierno Autónomo”, según la descripción literal de los Mayores tendrían que ver con “ Ingreso Coalición Canaria “, sin embargo, al disponer también esta Institución de determinada información del Gobierno y Junta Electoral de Canarias, se ha podido tener conocimiento de que dicho importe se correspondía con un anticipo de la subvención.

1.2.- Financiación Electoral Justificada

De esa cifra de 149.557.687 ptas, que figuraban registrados en la contabilidad remitida, se justificó un total de 112.764.728 ptas., que se correspondían con (en ptas) :

Anticipo de la Subvención del Gobierno Autónomo ...	15.767.416
Aportaciones de Empresas.....	6.997.149
Créditos de Entidades Financieras.....	90.000.000
Otros Ingresos.....	163
	<hr/>
TOTAL.....	112.764.728

1.3.- Gastos Electorales Justificados

Si bien de los registros contables se obtiene un total de 155.862.919 ptas., es en el reverso de cada uno de los justificantes donde el Administrador Electoral certifica cual es la cifra que hay que imputar a uno u otro proceso electoral así como a cada circunscripción electoral.

Así, el total de gastos derivados de las Elecciones al Parlamento de Canarias conforme certifica en cada justificante el Administrador Electoral,



Audiencia de Cuentas de Canarias

asciende a 88.498.935 ptas., de los cuales 62.157.822 ptas., estaban debidamente justificadas y se corresponden atendiendo a su naturaleza con los siguientes (en ptas) :

Confección de sobres y papeletas	7.640.134
Propaganda y publicidad	40.956.238
Alquiler de locales	416.000
Medios de transporte y gastos de desplazamiento.....	102.000
Otros gastos necesarios para las Elecciones.....	10.997.652
	<hr/>
	60.112.024
Envío directo y personal de sobres, papeletas,etc...	2.045.798
	<hr/>
TOTAL.....	62.157.822

También se certifica por el Administrador Electoral el gasto que para las Elecciones al Parlamento se ha aplicado por circunscripción electoral a excepción de 5.389.129 ptas., estando debidamente justificados los siguientes (en ptas) :

Fuerteventura	1.648.885
Gran Canaria.....	28.471.374
La Gomera	518.123
Lanzarote.....	2.986.528
La Palma.....	2.517.275
Tenerife.....	20.623.202
Sin aplicación a la Circunscripción Electoral.....	5.389.129
	<hr/>
TOTAL.....	62.154.516

Se puede observar cómo existe una diferencia de 3.306 ptas., si se tienen en cuenta los gastos electorales según su naturaleza o bien según su aplicación por circunscripción electoral (62.157.822 ptas - 62.154.516 ptas., = 3.306 ptas.), si bien esas son las cifras certificadas por el Administrador Electoral.



1.4.- Incidencias

A) En los Ingresos Electorales Presentados

Como se ha expresado con anterioridad, esta Coalición presenta una contabilidad electoral en la que no se diferencian los recursos financieros destinados a las Elecciones al Parlamento de aquéllos cuyo destino son las Elecciones a las Corporaciones Locales, al mismo tiempo que no se aportan los soportes documentales pertinentes, de un total de 36.792.959 ptas., que según los registros contables presentados se corresponden con :

Ingreso Banco Santander.....	8.000.000
Aportaciones del Propio Partido	28.392.959
Aportaciones de Empresas.....	400.000

TOTAL.....	36.792.959

De los dos primeros no se aporta justificante alguno y del tercero en las alegaciones formuladas se manifiesta literalmente que las 400.000 ptas., tienen que ver con : " pagos efectuados por Coalición Canaria como anticipo para reserva de actividad de las empresas, las cuales deberán efectuar trabajos de tipo electoral para Coalición Canaria en la campaña, pero no nos aseguraban su ejecución si no se efectuaba un anticipo. Las cantidades fueron anticipadas por Coalición Canaria antes de abrir la cuenta electoral ".

Sin embargo, no se remite justificante alguno de dicho anticipo a las empresas mencionadas.

B) En los Gastos Electorales Presentados

Del total de 88.498.935 ptas., de gastos electorales en los que ha incurrido esta Coalición con motivo de las Elecciones al Parlamento de Canarias conforme certifica su Administrador Electoral, no se han considerado debidamente justificados 26.341.113 ptas., por los siguientes motivos :



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Para 4.308.196 ptas., se aporta como único justificante del gasto electoral el documento de pago en lugar de la factura, recibo, etc., al mismo tiempo que se emiten con cargo a cuentas bancarias distintas a las que según la documentación enviada por esta coalición fueron abiertas para las Elecciones al Parlamento de Canarias. Se trata de los siguientes :

* 2 cheques del Banco de Santander de la cuenta corriente 0085 1003 44 83260 de 26-04-95 por importes de 400.000 y 1.200.000 ptas, a nombre de Radio Club Tenerife y Musical Canarias S.L., respectivamente.

* 2 Transferencias a favor de Tompla S.A., por importe de 1.619.130 y 3.778.019 ptas, de 8-04-95 y 26-04-95 respectivamente.

- Entre los gastos electorales existe un total de 15.615.811 ptas., soportados por facturas, para las cuales a pesar de que el Administrador Electoral certifica que han sido expedidas por las empresas en cuestión con motivo de las Elecciones al Parlamento de Canarias, del examen efectuado se ha podido observar cómo del contenido de las mismas se desprende que el gasto se origina con motivo de las Elecciones a las Corporaciones Locales. Se trata de las siguientes :

* Factura de Gráficas Vallecillo, S.L., nº 27 de 19.05.95 por importe de 260.000 ptas por : " Elecciones Locales. Por la impresión y realización de cincuenta mil sobres "

* Factura de Gráficas Atlanta, S.L., nº 9.309 de 23.05.95 por importe de 187.200 ptas por : "Sobres impresos Elecciones Locales y papeletas impresas Elecciones Locales".

* Factura Grupo Tompla Sobre-Express S.L., nº 510502305 de 20.06.95 por importe de 908.731 ptas por : " Sobres 114 x 162, solapa engomada, impresos a 1 tinta. LOCALES "

* Factura de Atlantis Publicidad, nº 9500004031 de 31.05.95 por importe de 2.123.827 ptas., por : " La creación y confección de diferentes trabajos para las Elecciones Municipales de 1995 "



Audiencia de Cuentas de Canarias

* Factura de Radio Club Canaria, S.A, nº 001162/39 de 23.05.95 por importe de 125.000 ptas., por : “ Recta final de campaña ELECCIONES 1995. Campaña Elecciones Locales. Emisión de microespacios en la programación de Radio Club de Canarias en la semana del 22 al 26 de mayo”.

* Factura de Litografía A. Romero, S.A., nº 80.508 de 20-06-95 por importe de 148.200 ptas., por : “ Folletos DIN A4 Ayuntamiento La Laguna “.

* Factura de Litografía A. Romero, S.A., nº 80.509 de 20-06-95 por importe de 186.998 ptas., por : “ Papeletas Cabildo La Gomera y Papeletas Ayuntamiento (6 modelos) “

* Factura de Litografía A. Romero, S.A., nº 80.510 de 20-06-95 por importe de 2.340.000 ptas., por : “ Folletos trípticos Cabildo de Tenerife”.

* Factura de Litografía A. Romero, S.A., nº 80.511 de 20-06-95 por importe de 1.144.000 ptas., por : “ Folletos trípticos Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife “.

* Factura de Litografía A. Romero, S.A., nº 80.513 de 20-06-95 por importe de 4.131.722 ptas., por : “Folletos trípticos 29 Ayuntamientos”.

* Factura de Litografía A. Romero, S.A., nº 80.514 de 20-06-95 por importe de 4.135.040 ptas., por : “ Folletos grapados Adán Martín”.

* Factura de Litografía A. Romero, S.A., nº 80.524 de 20-06-95 por importe de 1.049.596 ptas., por : “ Posters Cabildo de Tenerife (5 modelos) “.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- En lugar de facturas, se presentan como justificantes de 5.751.506 ptas., de gastos electorales derivados de las Elecciones al Parlamento ofertas-presupuestos de Litografía A. Romero, S.A., que no pueden ser consideradas como justificantes válidos de un servicio efectivamente realizado, y en consecuencia del gasto realmente devengado y obligación de pago hacia la litografía, ya que como su nombre indica son meros presupuestos. Estas ofertas-presupuesto son las siguientes :

* Oferta nº 5.0440/5	de 6.436.019 ptas
* Oferta nº 5.0446/5	de 148.200 ptas
* Oferta nº 5.0447/5	de 221.520 ptas
* Oferta nº 5.0448/5	de 218.400 ptas
* Oferta nº 5.0449/5	de 218.400 ptas
* Oferta nº 5.0520/5	de 589.160 ptas
* Oferta nº 5.0530/5	de 1.056.716 ptas
* Oferta nº 5.0555/5	de 114.963 ptas
* Oferta nº 5.0558/5	de 713.045 ptas
* Oferta nº 8.0084/5	de 803.790 ptas
* Oferta nº 80086/5	de 982.800 ptas

Además, tampoco se ha enviado a esta Institución información alguna al respecto por parte de Litografía A. Romero, S.A.

- En la documentación remitida, constan dos facturas de Parranda Cuasquías, S.L., sin número y sin C.I.F., de 332.800 ptas. cada una.

C) En las Obligaciones de Terceros

- Tomando como referencia los justificantes en los que no se han observado incidencias, las empresas que no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica, de informar a este Órgano de Control Externo de que han facturado a este Partido importes superiores al millón de pesetas, son las siguientes:



Audiencia de Cuentas de Canarias

EMPRESAS	FACTURADO A CC (en ptas.)
Affiche Imagen, S.L.	7.458.156.-
Imprenta Maxorata, S.L.	2.045.798.-
Grupo Tompla Sobre - Expres, S.L.	4.628.504.-
Rios TV, S.L	1.560.000.-
Vanyera, S.A.	1.755.000.-
Francisco Suárez Caballero, S.L	
Serigrafía Publicitaria	2.758.448.-
Colorado Producciones S.C.P.	1.014.000.-
Imprenta Cofima, Sociedad Cooperativa de Imprenta y material de oficina de oficina	1.192.630.-
Empresa Hostelera Carmelo Vega, S.A.	1.030.200.-
Centro de Proyectos Informáticos, S.L.	1.039.983.-
Ampate, S.L.	1.248.000.-
Radio Club de Canarias, S.A.	1.112.274.-
Imprenta Litografía A. Romero. S.A.	5.389.129.-

1.5.- Subvención en Función de los Gastos Electorales Justificados

Esta Coalición ha presentado un Balance, un Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Mayores, un Diario, extractos de las cuentas corrientes electorales y documentos justificativos de los gastos electorales. Como se aprecia, no ha remitido una Cuenta de Pérdidas y Ganancias, al mismo tiempo que como se ha expresado con anterioridad, la contabilidad enviada incluye de forma agregada los registros derivados de las Elecciones al Parlamento con los derivados de las Elecciones a las Corporaciones Locales.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Del examen efectuado sobre los documentos justificativos enviados de los gastos electorales conjuntamente con esas contabilidades, en los que en el reverso se certificaba por el Administrador Electoral la imputación a uno u otro proceso electoral así como por circunscripción, se han podido considerar como debidamente justificados derivados exclusivamente de las Elecciones al Parlamento de Canarias un total de 62.157.822 ptas., (2.045.798 ptas., por el envío directo y personal de sobres, papeletas, etc.), cifra que es inferior a la subvención de 106.121.634 ptas., que le corresponde a esta Coalición.

Esta Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica, y ponderando todas las circunstancias, resuelve proponer la reducción de la subvención a 62.157.822 ptas. A esta cifra habrá que descontarle el anticipo concedido de 49.549.629 ptas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2.- Partido Popular

2.1.- Ingresos y Gastos Electorales Presentados

Este Partido presentó la siguiente cifra de ingresos y gastos electorales (en ptas) :

Total de Ingresos	79.258.475
Total de Gastos	81.961.235

SALDO.....(2.702.760)

Estos ingresos se correspondían según el Partido con:

Anticipo de la Subvención del Gobierno Autónomo	5.608.148
Aportación del Propio Partido (Nacional).....	73.650.000
Otros Ingresos	327

TOTAL 79.258.475

2.2. Financiación Electoral Justificada

Este Partido ha justificado los 79.258.475 ptas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2.3.- Gastos Electorales Justificados

Si bien de la contabilidad presentada se obtiene un total de 81.961.235 ptas., de gastos electorales, se han presentado soportes documentales por 81.904.861 ptas., que se han considerado como justificantes válidos y tienen que ver con gastos por (en ptas.):

Propaganda y publicidad	40.044.132
Alquiler de locales..	590.125
Medios de transporte y gastos de desplazamiento	216.453
Correspondencia y franqueo	39.770
Intereses de créditos recibidos.....	2.702.760
Otros gastos necesarios para las Elecciones	6.433.443
	<hr/>
Envío directo y personal de sobres, papeletas, etc.....	50.026.683 31.878.178
	<hr/>
TOTAL	81.904.861

2.4.- Incidencias

A) En los Gastos Electorales Presentados

- Los gastos electorales presentados no se desglosan en función de su aplicación por circunscripción electoral.

B) En las Obligaciones de Terceros

Se ha observado como las empresas que se relacionan a continuación no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica, de informar a esta Institución de que han facturado a este Partido importes superiores a un millón de pesetas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

EMPRESAS

**FACTURADO AL P P
(en ptas)**

Meydis, S.A.	26.100.000
Gráficas Tenerife, S.A.	7.871.576
Affiche Imagen, S.L.	1.252.279
Daffodils, S.L.	4.673.400
FCS Travel Group, S.L.	3.016.000
Punto Centro, S.L.	2.205.880
Serrano Publicidad, S.L.	10.000.000
Media Estrategia, S.A.	10.187.088
Comercial Alcaraván, S.L.	2.500.000

2.5.- Subvención en Función de los Gastos Electorales Justificados

Se ha presentado un Estado de Ingresos y Gastos, así como uno de Origen y Aplicación de Fondos, un Diario, Mayores, un extracto de la cuenta corriente electoral y documentos justificativos.

Los gastos declarados como consecuencia de las Elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 1995, ascienden a 81.961.235 ptas., de los cuales han sido debidamente justificados 81.904.861 ptas., cifra que es inferior a la subvención de 97.702.794 ptas., que le corresponde a este Partido.

Esta Audiencia de Cuentas ponderando todas las circunstancias, resuelve proponer la reducción de la subvención a 81.904.861 ptas., en virtud de lo previsto en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica. A esta última cifra habrá que descontarle el anticipo concedido por importe de 35.527.936 ptas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

3.- Partido Socialista Obrero Español

3.1.- Ingresos y Gastos Electorales Presentados

Los ingresos y gastos electorales presentados por este Partido ante esta Institución fueron los siguientes (en ptas):

Total de Ingresos	76.868.753
Total de Gastos	89.955.916
SALDO	(13.087.163)

El total de los 76.868.753 ptas., utilizados como financiación necesaria para dar cobertura a los gastos electorales en los que incurrió el mismo, como consecuencia de las elecciones al Parlamento de Canarias, se puede desglosar a su vez en (en ptas):

Anticipo de la Subvención del Gobierno Autónomo.....	18.968.070
Aportación del Propio Partido	4.200.000
Créditos de Entidades Financieras	53.700.000
Otros Ingresos	683
TOTAL	76.868.753

3.2.- Financiación Electoral Justificada

Se han justificado ante esta Institución los 76.868.753 ptas.

3.3.- Gastos Electorales Justificados

Se han justificado los 89.955.916 ptas., de gastos electorales presentados que se correspondían atendiendo a su naturaleza, con los siguientes:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Propaganda y publicidad	44.073.358
Alquiler de locales	338.000
Remuneraciones y gratificaciones al personal	331.418
Medios de transporte y gastos de desplazamiento	1.603.914
Correspondencia y franqueo	179.277
Intereses de créditos recibidos	3.122.435
Otros gastos necesarios para las Elecciones	9.401.128
	<hr/>
	59.049.530
Envío directo y personal de sobres, papeletas, etc.....	30.906.386
	<hr/>
TOTAL	89.955.916

3.4.- Incidencias

A) En los Gastos Electorales Presentados

- Los gastos electorales no se desglosan en función de su aplicación por circunscripción electoral.

B) En las obligaciones de Terceros

En la documentación examinada, se ha podido comprobar como las dos sociedades que se relacionan a continuación no han cumplido con lo establecido en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica, de informar a este Órgano de Control Externo de que han facturado a esta Formación Política importes superiores a un millón de pesetas.

EMPRESAS

FACTURADO AL PSOE (en ptas.)

Imprenta Cofima, Sociedad Cooperativa	2.875.097
Producciones Artísticas Heredia, S.L.....	1.261.764



Audiencia de Cuentas de Canarias

3.5.- Subvención en Función de los Gastos Electorales Justificados

Se ha presentado una Cuenta de Pérdidas y Ganancias, un Balance, una Memoria, Mayores, un Diario, extractos de las cuentas electorales y documentos justificativos.

Los gastos declarados como consecuencia de las Elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 1995 ascienden a 89.955.916 ptas., los cuales han sido justificados y entre los que 30.906.386 ptas., se derivan del envío directo y personal de sobres, papeletas, etc.

Así, a efectos del cálculo de los gastos electorales justificados en relación con la subvención que le corresponde a este Partido por mailing como por el resto de gastos, se ha de tener en cuenta lo siguiente (en ptas):

	SUBVENCIÓN	GASTOS JUSTIFICADOS	SUBVENCIÓN SEGÚN GTOS JUSTIFICADOS
POR MAILING	31.214.375	30.906.386	30.906.386
POR RESTO DE GASTOS	55.813.179	59.049.530	55.813.179
TOTAL	87.027.554	89.995.916	86.719.565

Esta Audiencia de Cuentas resuelve proponer la reducción de la subvención a 86.719.565 ptas., en virtud de lo previsto en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica. A esta cifra habrá que descontarle el anticipo concedido por importe de 44.084.001 ptas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

4.- Plataforma Canaria Nacionalista

Al no haberse remitido la documentación de la Plataforma como tal, sino de forma separada la del Partido de Independientes de Lanzarote, Partido de Gran Canaria e Independientes de Fuerteventura, el resultado de las distintas comprobaciones efectuadas en relación con la regularidad de contabilidades y documentación remitida por los respectivos administradores, se expresa distinguiendo cada una de estas Formaciones Políticas.

Además, tanto el Partido de Independientes de Lanzarote como el Partido de Gran Canaria enviaron una contabilidad agregada de las Elecciones al Parlamento de Canarias y de las Corporaciones Locales, si bien en el caso del primero, se indica en cada justificante de gastos electorales, que cifra se corresponde con uno u otro proceso electoral, mediante declaración del administrador del Partido.

4.1.- Ingresos y Gastos Electorales Presentados

PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE

En la contabilidad agregada de los dos procesos electorales presentada, se declaran las siguientes cifras de ingresos y gastos electorales (en ptas) :

Total de Ingresos	6.053.138
Total de Gastos.....	5.569.503
	<hr/>
SALDO	483.635



Audiencia de Cuentas de Canarias

INDEPENDIENTES DE FUERTEVENTURA

Los ingresos y gastos electorales presentados, fueron los siguientes (en ptas):

Total de Ingresos	2.850.071
Total de Gastos	2.850.071

PARTIDO DE GRAN CANARIA

En la contabilidad agregada de los dos procesos electorales presentada por este Partido, se declaran las siguientes cifras de ingresos y gastos electorales (en ptas):

Total de Ingresos	25.522.000
Total de Gastos	26.518.581

SALDO	<u>(996.581)</u>
-------	--------------------

En los registros contables presentados no se disocia qué ingresos y gastos electorales se corresponden con uno u otro proceso electoral.

4.2.- Financiación Electoral Justificada

PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE

Del total de 6.053.138 ptas., se aportan justificantes por 5.563.138 ptas., que se corresponden con :

Aportación del Propio Partido.....	703.138
Aportaciones de Particulares.....	4.860.000

TOTAL	<u>5.563.138</u>
-------	------------------



INDEPENDIENTES DE FUERTEVENTURA

El total de 2.851.071 ptas., de ingresos presentados no se encuentra debidamente justificado en la documentación remitida (en el apartado de Incidencias, ver el correspondiente a los Ingresos Presentados).

PARTIDO DE GRAN CANARIA

Según se hace constar en la documentación remitida por este Partido, el total de ingresos presentados se corresponde con aportaciones de afiliados del mismo, si bien no se ha remitido en la misma los soportes documentales pertinentes, con lo cual los 25.522.000 ptas., no han sido justificados (en el apartado de Incidencias, ver el correspondiente a los Ingresos Presentados).

4.3.- Gastos Electorales Justificados

PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE

Del total de gastos electorales presentados en la contabilidad agregada para ambos procesos electorales, el propio administrador de este Partido mediante escrito de 15 de julio de 1996 relaciona los importes que para cada justificante de los mismos se ha de considerar bien derivado de las Elecciones a las Corporaciones Locales, bien derivados de las Elecciones al Parlamento de Canarias. Así, se declara como gastos electorales relacionados con las últimas, la cifra de 2.984.779 ptas., de los cuales se han justificado 2.536.810 ptas., que se corresponden con los siguientes (en ptas) :

Propaganda y Publicidad.....	1.832.030
Otros gastos necesarios para las Elecciones.....	- 427.880
	<hr/>
	2.259.910
Envío directo y personal de sobres, papeletas,etc.	276.900
	<hr/>
TOTAL	2.536.810



Audiencia de Cuentas de Canarias

INDEPENDIENTES DE FUERTEVENTURA

El total de gastos electorales presentado por esta Formación, estaba justificado y se desglosaba a su vez en (en ptas):

Propaganda y publicidad	2.449.800
Correspondencia y franqueo	11.328
Otros gastos necesarios para las Elecciones	388.943
	<hr/>
TOTAL.....	2.850.071

PARTIDO DE GRAN CANARIA

La cifra del total de gastos electorales presentados por importe de 26.518.581 ptas., no se ha considerado como justificada. (Ver en el apartado de Incidencias, el correspondiente a Gastos Electorales Presentados).

4.4.- Incidencias

PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE

A) En los ingresos Electorales Presentados

En el total de ingresos presentados hay 490.000 ptas., para los cuales no consta el justificante de la correspondiente aportación por el tercero.

B) En los Gastos Electorales Presentados

Del total de 2.984.779 ptas., no se han considerado como debidamente justificados 447.969 ptas., por lo siguiente :



Audiencia de Cuentas de Canarias

- 165.750 ptas, por la adquisición de veinte mesas a Camelcar, S.L. que no pueden ser considerados como gastos electorales, al tratarse de elementos de inmovilizado de necesaria incorporación a un inventario al ser de duración y características que los hacen susceptibles de utilización no solo en la campaña electoral, sino en actividades ordinarias del Partido.
- 174.881 ptas., que se justifican como el gasto ocasionado por la custodia de joyas efectuado por Seguridad Volcan, S.L., en una exposición de las mismas, sin que conste su relación con la campaña electoral.
- 97.838 ptas., de una factura de Trini, S.L. donde no consta que el servicio efectuado por esa empresa haya tenido como destinatario al Partido, al ser expedida a nombre de Teguse de Alimentación, S.L.
- 9.500 ptas., que se declaran como gasto electoral por mailing que no se encuentran soportadas en la factura correspondiente (factura nº 3.411 de Lynx Express), al constar en la misma una cuantía inferior al gasto declarado en ese importe.

C) En las obligaciones de Terceros

En la documentación examinada, se ha podido comprobar como Imprenta - Litografía Drago no ha cumplido con lo establecido en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica, de informar a este órgano de Control Externo de que ha facturado a este Partido un importe superior a un millón de pesetas, concretamente 1.675.000 ptas.



INDEPENDIENTES DE FUERTEVENTURA

A) En los Ingresos Electorales Presentados

Según la contabilidad presentada, el total de ingresos electorales de 2.850.071 ptas, se corresponde con un préstamo de un particular, si bien no consta en la documentación remitida, soporte documental alguno que justifique dicho préstamo, y en consecuencia permita determinar la regularidad del mismo.

B) En las Obligaciones de Terceros

Se ha podido verificar como la "Imprenta Chacón, S.C.P" facturó a este Partido un total de 1.872.000 ptas., no habiendolo comunicado a esta Institución, e incumpliendo por lo tanto el artículo 133.5 de la Ley Orgánica.

C) En el Extracto de la Cuenta Bancaria

Independientemente de lo expuesto con anterioridad en este Informe, en relación a que no se ha podido contar con la cuenta corriente electoral autorizada por la Junta Electoral de Canarias de la Plataforma Canaria Nacionalista como tal, en el caso de esta Formación Política se ha de señalar además, como los ingresos y pagos del extracto remitido de la cuenta bancaria, no concuerdan con lo registrado en la contabilidad enviada, al mismo tiempo que el titular de esta cuenta bancaria no es la administradora de este partido.



PARTIDO DE GRAN CANARIA

A) En los Ingresos Electorales Presentados

Según los registros contables remitidos los ingresos presentados se corresponden en su totalidad con aportaciones de particulares (aportaciones de afiliados) en la cifra de 25.522.000 ptas., sin embargo esto no se ha podido verificar, al no haberse remitido el extracto de la cuenta corriente electoral, ni tampoco los documentos justificativos de dichas aportaciones.

B) En los Gastos Electorales Presentados

La totalidad de los gastos electorales presentados, no se ha considerado como debidamente justificada, ya que en ninguno de los soportes documentales enviados se hace constar que el gasto se deriva de las Elecciones al Parlamento de Canarias. De hecho, tan solo en un justificante por importe de 539.937 ptas., en concepto de anuncio en radio, figura literalmente como título del mismo " Campaña Electoral Municipales y Autonómicas 1995 ", si bien no se puede disociar el gasto imputable a uno u otro proceso electoral, tomando como referencia dicha descripción.

- También se ha podido comprobar como figuran documentos de pago a terceros, pero no el soporte documental del gasto, se trata concretamente de:

* Cheque de la C.I.A. nº 8.661.083-4 por importe de 100.000 ptas.

* Cheque de la C.I.A. nº 8.486.345-0 por importe de 70.000 ptas.



C) En las obligaciones de Terceros

Se ha podido verificar como todas aquellas empresas que han facturado importes superiores a un millón de pesetas, no han cumplido con lo establecido en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica de comunicarlo a esta Institución. Se trata de las siguientes:

EMPRESAS	FACTURADO A PGC (en ptas)
Onda T.V. Maspalomas, S.L.....	2.120.000
Irish. Neon, S.A.....	1.171.082
Ergo Consultores, S.L.....	1.840.000
Atlantis, S.A.....	2.038.318
Unipapel, S.A.....	2.142.000
Litografía Prag, S.L.....	2.617.257
Las Grutas de Artilles, S.A.....	2.250.000

4.5.- Subvención en Función de los Gastos Electorales Justificados

Tomando como referencia los gastos electorales justificados conjuntamente por las Formaciones Políticas que integran Plataforma Canaria Nacionalista, los mismos ascienden a 5.386.881 ptas., cifra inferior a la subvención de 12.659.031 ptas., que le corresponde a esta Plataforma .

Sin embargo, en este caso no se ha podido resolver sobre el abono, reducción o denegación de la subvención, ya que independientemente de otras limitaciones al alcance (Capítulo II del Informe), se ha ponderado como fundamental, el que dicha subvención le corresponde a la Plataforma como tal, y los gastos electorales presentados no son declarados por ésta sino por las tres formaciones que la integran.



Audiencia de Cuentas de Canarias

5.- Agrupación Herreña Independiente

5.1.- Ingresos y Gastos Electorales Presentados

Esta Agrupación presentó la siguiente cifra de ingresos y gastos electorales (en ptas):

Total de Ingresos	500.000
Total de Gastos.....	597.065
	<hr/>
SALDO	(97.065)

5.2.- Financiación Electoral Justificada

Las 500.000 ptas., se corresponden en su totalidad con aportaciones de particulares debidamente justificadas.

5.3.- Gastos Electorales Justificados

Del total de gastos presentados, se han justificado de forma adecuada 486.387 ptas, que se refieren atendiendo a su naturaleza (en ptas):

Propaganda y publicidad	338.494
Alquiler de locales	45.000
Otros gastos necesarios para las Elecciones	102.893
TOTAL	<hr/> 486.387



Audiencia de Cuentas de Canarias

5.4.- Incidencias

A) En los Gastos Electorales Presentados

- Entre los justificantes remitidos de los gastos electorales, figuran dos facturas que según sello estampado en las mismas, fueron expedidas por "Playa de Madrid, S.A"., por importe de 52.795 ptas., y 57.833 ptas., no constando en ninguna de ellas el número de factura, y en el caso de la primera tampoco constaba la fecha de expedición.

- El total de gastos electorales presentados por importe de 597.065 ptas., supera en 63.537 ptas., el límite máximo de gastos electorales establecido para esta Agrupación en 533.528 ptas.

5.5.- Subvención en Función de los Gastos Electorales Justificados

Este Partido no ha presentado una Cuenta de Pérdidas y Ganancias tal como la define el Plan General de Contabilidad, sino Mayores de Ingresos y Gastos, conjuntamente con un Balance, un Estado de Origen y Aplicación de Fondos, un Diario, un extracto de la cuenta corriente electoral y documentos justificativos.

Los gastos declarados por este Partido ascienden a 597.065 ptas., de los cuales han sido justificados un total de 486.387 ptas., cifra inferior a la subvención que le corresponde a esta Agrupación por importe de 2.719.004 ptas., así como al anticipo concedido de 1.185.100 ptas.

En virtud de lo previsto en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica, esta Audiencia de Cuentas resuelve proponer la devolución de 698.713 ptas., que se corresponde con el importe anticipado no justificado (1.185.100 -486.387 ptas.).



6.- Coalición Centro Democrático y Social - Unión Centrista

6.1.- Ingresos y Gastos Electorales Presentados

Esta Coalición presentó las siguientes cifras de ingresos y gastos electorales (en ptas):

Total de Ingresos	2.940.366
Total de Gastos.....	2.936.142
SALDO	<u>3.954</u>

A su vez, según la relación elaborada por el Administrador de esta Coalición, los ingresos tienen su origen en (en ptas):

Anticipo de la Subvención del Gobierno Autónomo....	2.040.301
Otras Aportaciones	900.065
TOTAL	<u>2.940.366</u>

6.2.- Financiación Electoral Justificada

De ese total de ingresos, los justificados ascienden a 2.440.301 ptas., que tienen que ver con (en ptas):

Anticipo de la Subvención del Gobierno Autónomo.....	2.040.301
Otras Aportaciones	401.000
TOTAL	<u>2.441.301</u>



6.3.- Gastos Electorales Justificados

Del total de gastos electorales presentados, han sido justificados 2.936.142 ptas., que se corresponden con (en ptas):

Confección de sobres y papeletas.....	1.446.008
Propaganda y publicidad	1.132.192
Alquiler de locales.....	313.920
Medios de Transporte y gastos de desplazamiento..	42.246
Otros gastos necesarios para las Elecciones.....	1.776
TOTAL	2.936.142

6.4.- Incidencias

A) En los ingresos Electorales Presentados

Se ha podido comprobar como junto con los ingresos presentados, no se han adjuntado los soportes documentales o justificantes pertinentes de un total de 499.065 ptas., ingresadas en la cuenta corriente electoral, y que según la relación elaborada por el Administrador Electoral, se corresponden literalmente con:

CONCEPTO	IMPORTE
Orden Centro Democrático y Social de la Palma.....	200.000 ptas
Orden de Luis Reina González de Lanzarote	299.065 ptas
TOTAL	499.065 ptas



Audiencia de Cuentas de Canarias

B) En los Gastos Electorales Presentados

Los gastos electorales presentados no se desglosan en función de su aplicación por circunscripción electoral.

6.5.- Subvención en Función de los Gastos Electorales Justificados

Junto con los documentos justificativos y el extracto de la cuenta corriente electoral, se remite una relación de los ingresos y gastos electorales que no se ajusta a lo que sería una Cuenta de Pérdidas y Ganancias según el Plan General de Contabilidad vigente.

A pesar de que todos los gastos electorales incluidos en esa relación fueron debidamente justificados, al no haber obtenido esta Coalición escaño alguno en las Elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 1995, no le corresponde a la misma subvención alguna, con lo cual esta Audiencia de Cuentas resuelve proponer la devolución del anticipo concedido de 2.040.301 ptas.



CAPITULO V.- RECURSOS FINANCIEROS Y GASTOS ELECTORALES PRESENTADOS Y JUSTIFICADOS POR LOS PARTIDOS COALICIONES Y AGRUPACIONES QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO O QUE HAN RECIBIDO ANTICIPOS DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Recursos Financieros.-

Si se tiene en cuenta el importe de los recursos financieros presentados por las distintas Formaciones Políticas y la cifra de éstos debidamente justificados, se obtiene el siguiente cuadro (en ptas):

RECURSOS FINANCIEROS

	CC	PP	PSOE	PIL	IF	PGC	AHI	CDS-UC
PRESENTADOS	149.557.687	79.258.475	76.868.753	6.053.138	2.850.071	25.522.000	500.000	2.940.366
JUSTIFICADOS	112.764.728	79.258.475	76.868.753	5.563.198	0	0	500.000	2.441.301



Audiencia de Cuentas de Canarias

Se ha de señalar como la cifra de ingresos electorales presentados de Coalición Canaria, Partido de Independientes de Lanzarote, y Partido de Gran Canaria, son los agregados para los dos procesos electorales, al mismo tiempo que no se disocia los que van destinados a financiar exclusivamente las Elecciones al Parlamento de Canarias, por lo que son esas cifras agregadas las que se plasman en el cuadro.

2.- Gastos Electorales.-

Si se tiene en cuenta el importe de los gastos electorales presentados por las distintas Formaciones Políticas, y la cifra de éstos debidamente justificados, se obtiene el siguiente cuadro (en ptas):

GASTOS ELECTORALES

	CC	PP	PSOE	PIL	IF	PGC	AHI	CDS-UC
PRESENTADOS	88.498.935	81.961.235	89.955.916	2.984.779	2.850.071	26.518.581	597.065	2.936.142
JUSTIFICADOS	61.157.822	81.904.861	89.955.916	2.536.810	2.850.071	0	486.387	2.936.142



Audiencia de Cuentas de Canarias

Coalición Canaria, Partido de Independientes de Lanzarote y Partido de Gran Canaria presentan una cifra de gastos electorales agregados para los dos procesos electorales, sin embargo para los dos primeros el Administrador Electoral respectivo certifica o declara a su vez para cada justificante de dichos gastos electorales, la parte que es imputable a las Elecciones de las Corporaciones Locales y cual lo es a las Elecciones al Parlamento de Canarias, obteniéndose así el importe aplicable exclusivamente a estas últimas que es el que se plasma en el cuadro.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 1996.-


Fdo: José Carlos Naranjo Sintés